



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Ejecutivo

Radicado: 051543112001**2023-0017800**

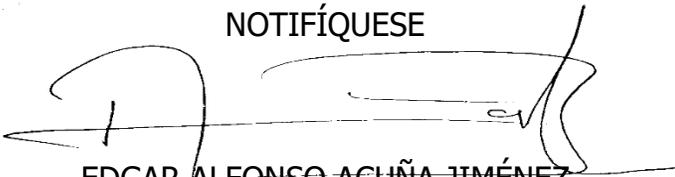
Decisión : Aprueba liquidación del crédito

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin que ésta fuera objetada y una vez revisada la misma, se constata que cumple con los requisitos de ley y por tanto se encuentra ajustada a derecho.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, la cual arroja para el capital No. 1, la suma de **\$751.992.123**, monto en el cual se encuentra incluida la suma de \$581.838.333,00 correspondientes a capital, la suma de \$6.968.530,00 por concepto de intereses remuneratorios y la suma de \$144.786.110,36, por concepto de los intereses moratorios, adeudados a la fecha de liquidación, esto es, desde el 18 de mayo de 2023, al 6 de febrero de 2024, además de ello en el monto total de la liquidación se encuentran incluidas las agencias en derecho que fueran liquidadas en la suma de \$18.399.150,00.

Para el capital No.2, la liquidación se aprueba en el monto total de **\$39.830.244,00**, en el cual se encuentra incluida la suma de \$31.446.667,00 por concepto de capital, la suma de \$533.333,00 por intereses remuneratorios y la suma de \$7.830.244.35 por intereses moratorios liquidados desde el 18 de mayo de 2023 al 6 de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04f29b01bf659fc5d355a92413ba694d7bae28a52615503920ce81476083d305**

Documento generado en 06/03/2024 10:09:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>